

Sincelejo 21 de junio de 2024

Doctora.

CLAUDIA LUCÍA TIRADO RODRÍGUEZ
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: No. 700013105003-2019-00268-00

Demandantes: Haider José Guzman Diaz, David Sario Ríos Vergara, Miguel José Conteras Arrieta y Fabian Andrés Peña Romero.

Demandados: Consultoría y Genérica Técnica S.A.S - Congetec, Aguas de La Sabana SA E.S.P y Veolia Holding América Latina S.A.

Asunto: Subsanción Llamamiento en Garantía

MARGINI GISSELA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.123.995.426 y portadora de la T.P. 178.930 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 8230004006-8, conforme a poder otorgado por el representante legal, el señor **FABIO ERNESTO ARAQUE DE ÁVILA** en el proceso de la referencia; muy comedidamente me dirijo a ustedes, en el término y oportunidad legal, con el fin de subsanar el llamamiento en garantía que reposa en su despacho, de conformidad con lo establecido por el Juzgado en Auto de fecha 17 de junio de 2024, para lo cual adjuntamos:

DOCUMENTALES:

1. Copias de las siguientes Pólizas de Seguro de Cumplimiento:

- **De la Compañía Aseguradora EQUIDAD SEGUROS:**

- a. **Póliza No. AA000122** , mediante la cual se garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con vigencia de tres años contados a partir del recibo final de la obra satisfacción , hecho éste que ocurrió según el acta suscrita el día 18 de septiembre de 2018.
- b. Anexo a la **Póliza No. AA000122**, de acuerdo al Otro Si No.001, al contrato de obra civil No.004-15, mediante la cual garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con vigencia de tres años contados a partir del recibo final de la obra a satisfacción, hecho éste que ocurrió según el acta suscrita el día 18 de septiembre de 2018.

- **De la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A:**

- a. **Póliza No.21-45-101208167**, mediante la cual garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con vigencia de tres años contados a partir del 21 de noviembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2020.
 - b. Anexo 2 a la **Póliza No.21-45-101208167**, mediante la cual garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con Vigencia de tres años contados a partir del 21 de noviembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2020.
 - c. Anexo 4 a la **Póliza No.21-45-101208167**, mediante la cual garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con Vigencia de tres años contados a partir del 21 de noviembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2020.
 - d. Anexo 6 a la **Póliza No.21-45-101208167**, mediante la cual garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con Vigencia de tres años contados a partir del 21 de noviembre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2020.
2. *Actas por medio del cual se aprueban las pólizas expedidas durante la vigencia del contrato de Obra Civil No 004- 15 suscritas por la Gerencia Jurídica de AGUAS DE LA SABANA SA ESP.”*

https://drive.google.com/drive/folders/1vqs9gT2CeUjgdu_izgdJMe1Ke3yLABvU

Recordando al honorable Juez que mi representada recibirá notificaciones en el Km 1 Vía Corozal - Sincelejo o al correo electrónico: co.informacionsabana@veolia.com. La suscrita también en el Km 1 Vía Corozal - Sincelejo y/o al correo electrónico margini.lopez-ramirez@veolia.com.

Cordialmente



MARGINI GISSELA LÓPEZ RAMÍREZ

C.C. 1.123.995.426 de Maicao

T.P. 178.930 del C.S. de la J.